

cosa que declinar nuestra responsabilidad en el directorio de aquella institución i en el Gobierno.

Como, además, estos sueldos no son pagados por el Estado, sino por la misma Caja, en este sentido no veo inconveniente para espresar que daré mi voto en jeneral al proyecto.

El señor **Castillo**.—Como miembro del consejo directivo de la Caja Hipotecaria, he suscrito el informe precedente, i lo he hecho en la intelijencia de que el movimiento i desarrollo que ha tomado la Caja es mui superior al que tenía en aquellos años en que se asignaron los sueldos de que ahora gozan sus empleados.

He tomado en cuenta la observación que a este respecto acaba de hacer el señor Senador, porque, a no mediar la circunstancia que indico, no daría mi voto ni aprobaría un proyecto de esta clase, sea que el sueldo venga de arcas fiscales o de otra parte. Me he fijado pura i esclusivamente en que el aumento de trabajo de estos empleados necesita una mayor remuneración.

De manera que, en este sentido, rejito, no puedo negar el voto que he dado ya por medio del informe que se ha leído i que trae mi firma.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará por aprobado el proyecto en jeneral.

El señor **Huñecus**.—Me parece que no debe darse por aprobado el proyecto, sino que, conforme a un acuerdo del Senado, debe votarse i recojarse votación secreta.

Por mi parte, he espresado ya mi opinión, i mi voto será de acuerdo con esa opinión. Eso sí que creo que debemos observar los procedimientos adoptados por el Senado.

El señor **Altamirano**.—¿La aprobación es en jeneral, para pasar el proyecto a comisión?

El señor **Valderrama** (Presidente).—No se ha hecho indicación para que pase a comisión, sino para que se apruebe en jeneral i se discuta en particular en la sesión siguiente.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—Podríamos aprobarlo en jeneral i entrar a discutirlo en particular, recojiendo votación secreta para cada artículo.

El señor **Huñecus**.—Como le parezca al señor Ministro; pero encuentro que debe observarse la fórmula establecida, porque hai tres miembros del Senado que son empleados de la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—Aprovecho este momento para hacer presente que convendría que se pasaran los presupuestos a la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Secretario**.—Que se autorizara a la Mesa para tramitarlos.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—Eso es, que quede autorizada la Mesa para hacerlo.

Así se acordó.

Recojida la votación secreta, resultó aprobado en jeneral el proyecto por 13 votos contra 1.

El señor **Valderrama** (Presidente).—En este momento da la hora, i no tenemos que tratar en la sesión siguiente sino la discusión particular del pro-

yecto relativo a la Oficina de Estadística i del que acaba de aprobarse en jeneral.

Se levantó la sesión.

R. SILVA CRUZ,
Redactor.

~~~~~  
**Sesión 7.<sup>a</sup> extraordinaria en 26 de octubre de 1888**

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDERRAMA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se acuerda tratar desde luego de las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto que autoriza la inversión de cierta suma para la construcción de puentes i aumento del equipo de los ferrocarriles del Estado.—Se dan por aprobadas dichas modificaciones.—A indicación del señor Sanfuentes se da preferencia a la discusión del proyecto que agrega el ramo de colonización al Ministerio de Relaciones Exteriores.—En debate el proyecto, es aprobado en jeneral i particular, i se acuerda comunicarlo a la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta.—Se entra a la orden del día i se pone en discusión particular el proyecto de reorganización del servicio de estadística.—Se acuerda, a petición del señor Novoa, pasar el proyecto a comisión.—Se pasa a la discusión particular del proyecto que aumenta los sueldos de los empleados de la Caja Hipotecaria.—Sucesivamente i en votación secreta, se aprueban todos los incisos del artículo 1.<sup>o</sup>—En debate el artículo 2.<sup>o</sup>, el señor Cuadra (Ministro del Interior) hace indicación para que la jubilación de esos empleados se pague con fondos destinados a gastos de administración de la Caja.—Usan de la palabra los señores Novoa, Cuadra (Ministro del Interior), Castillo i Altamirano.—Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo.—En votación la indicación del señor Ministro del Interior, es aprobada por 11 votos contra 6.—No habiendo por ahora otro asunto en tabla, se acuerda no celebrar sesión hasta que cite la Mesa.—Se acuerda reintegrar la Comisión de Gobierno, i se nombra al señor Vergara don J. Ignacio.—El señor Novoa declara que en breve se presentará el informe sobre el Código de Minería.—Se acuerda reimprimir el proyecto con las modificaciones que introduce la Comisión.—Se autoriza a la Mesa para tramitar los asuntos despachados, i se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

|                        |                               |
|------------------------|-------------------------------|
| Altamirano, Euljio     | Saavedra, Cornelio            |
| Baeza, Agustín         | Valdés Munizaga, J. A.        |
| Castillo, Miguel       | Valenzuela C., Manuel         |
| Cuevas, Eduardo        | Vergara, José Ignacio         |
| Huñecus, Jorge         | i los señores Ministros del   |
| Hurtado, Rodolfo       | Interior, de Relaciones Es-   |
| Irrarázaval, Manuel J. | teriores i Culto, de Justicia |
| Marcoleta, Pedro N.    | e Instrucción Pública, de     |
| Novoa, Jovino          | Hacienda, de Guerra i Ma-     |
| Rodríguez Rozas, J.    | rina i de Industria i Obras   |
| Rodríguez, Juan E.     | Públicas.                     |

Leída i aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta:

1.<sup>o</sup> De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

I.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La atención especial que exigen los importantes i numerosos trabajos públicos que se llevan a cabo en

la actualidad i los que se iniciarán en breve, i la labor activa i constante que impone la preparación, ejecución i vijilancia de dichos trabajos, manifiestan la necesidad de segregar al despacho del Departamento de Industria i Obras Públicas el ramo de Colonización, al cual, por los motivos espresados, no puede prestar ese Ministerio la atención preferente que su debida organización requiere.

Los limitados negocios que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la lei de 21 de junio de 1887 corresponden al despacho del Departamento de Relaciones Exteriores i Culto, colocan a este Ministerio en condiciones de atender convenientemente al ramo de Colonización sin que sufran perturbación los demás servicios a él anexos.

En esta virtud, i de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Lo concerniente al ramo de colonización, que, en conformidad a la lei de 21 de junio de 1887, corresponde al despacho del Departamento de Industria i Obras Públicas, corresponderá, desde la fecha de la promulgación de la presente lei, al despacho del Departamento de Relaciones Exteriores i Culto.

Santiago, 25 de octubre de 1888.—J. M. BALMACEDA.—*E. S. Sanfuentes*».

*Para segunda lectura.*

II.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En las últimas sesiones extraordinarias sometí a vuestra consideración un proyecto de lei en que solicito la autorización necesaria para pagar los honorarios que se adeudan a la sucesión del señor don José Eujenio Vergara por razón de los servicios que dicho señor prestó al país como agente del Gobierno ante los Tribunales Arbitrales.

Estimando que es ya oportuno proceder al pago de esas cantidades, me permito incluir el despacho de ese asunto entre los de que podeis ocuparos en las actuales sesiones extraordinarias.

Santiago, 24 de octubre de 1888.—J. M. BALMACEDA.—*Demetrio Lastarria*».

*Para segunda lectura.*

«Santiago, 17 de octubre de 1888.—Tengo el honor de manifestar a V. E. que con esta fecha he ordenado a la tesorería fiscal de Santiago que entregue la suma de mil quinientos pesos al pro-Secretario i tesorero de esa Honorable Cámara, a fin de que con ella continúe atendiendo a los gastos de sala i secretaría del Senado.

Lo digo a V. E. en contestación a su nota número 164.

Dios guarde a V. E.—J. M. BALMACEDA.—*P. L. Cuadra*.

*Al archivo.*

3.º Del siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 25 de octubre de 1888.—El proyecto iniciado por S. E. el Presidente de la República, que concede seiscientos mil pesos para la construcción de puentes de los ferrocarriles del Estado i un millón cuatrocientos veinte mil pesos para aumento del equi-

po de esos ferrocarriles ha sido aprobado por esta Honorable Cámara con las siguientes modificaciones.

El artículo 1.º ha sido reemplazado por el siguiente:  
Art. 1.º—Se concede un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500,000) para la construcción i reparación de los puentes de los ferrocarriles del Estado».

I se ha agregado, finalmente, el siguiente:

«Art. 3.º Se deroga la lei de 20 de enero de 1888 en la parte en que se concedió cuatrocientos mil pesos (\$ 400,000) para la construcción i reparación de los puentes de los ferrocarriles del Estado».

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira*, Secretario».

*Para tabla.*

El señor *Valderrama* (Presidente).—En la cuenta se ha dado lectura a un oficio de la Cámara de Diputados, en el que trasmite las modificaciones introducidas en el proyecto aprobado por el Senado por el cual se autoriza al Ejecutivo para invertir ciertas sumas en la construcción i reparación de puentes i aumento del material de los ferrocarriles del Estado.

Acaso la Cámara podría ocuparse, desde luego, de este asunto.

Si no se hace observación, se entraría a tratar las modificaciones hechas al proyecto mencionado.

Acordado.

*Se da nuevamente lectura al oficio de la Cámara de Diputados, i se ponen en discusión las modificaciones hechas al proyecto.*

El señor *Huneeus*.—Las modificaciones son solamente de forma, el fondo es el mismo, desde que es la misma la suma de dinero que va a invertirse.

*Se dieron por aprobadas las modificaciones, por asentimiento tácito de la Sala.*

El señor *Sanfuentes* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Suplicaría al Honorable Senado se sirviera dar preferencia en el orden de la discusión al proyecto que acaba de darse cuenta i que tiene por objeto separar del Ministerio de Industria i Obras Públicas lo concerniente al ramo de Colonización, i agregarlo al Ministerio de Relaciones Exteriores i Culto.

*Se aprobó tácitamente esta indicación, se dió lectura al mensaje de S. E. el Presidente de la República, i se puso en discusión jeneral i particular el proyecto.*

*No habiéndose hecho observación al proyecto, ni usado de la palabra ningún señor Senador, se dió por aprobado.*

*A indicación del señor Ministro, se acordó comunicar, desde luego, este proyecto a la otra Cámara.*

El señor *Valderrama* (Presidente).—Entramos a la orden del día, i corresponde tratar en particular del proyecto que reorganiza el servicio de estadística.

El señor *Novoa*.—No conozco el proyecto que el señor Presidente ha puesto en discusión particular sino por la rápida lectura que se le dió en la sesión pasada, al tratarse de él en jeneral. No tengo, por consiguiente, formado juicio claro respecto de la disposiciones que contiene; i supongo que el Honorable Senado no se encuentre tampoco en situación de

apreciar los detalles de la reorganización del servicio de estadística.

Habrán artículos que por sí solos no ofrecerán seguridad: ninguna dificultad, pero que, relacionados con otros del mismo proyecto, o bien con leyes semejantes, se presten a mas detenido examen. Creo, pues, que lo mas prudente sería pasar el proyecto a comisión.

Me permito, en consecuencia, hacer indicación para que el proyecto en debate pase a comisión, evacuando ésta su informe a la mayor brevedad.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—Aunque el proyecto para el cual el señor Senador de Colchagua ha pedido el trámite de comisión no contiene innovación considerable o radical en el servicio de estadística, por cuanto tiende mas que todo a dar unidad a los trabajos de este ramo, constituyendo un consejo de estadística i juntas provinciales, no tengo dificultad para que pase a comisión; porque comprendo que, tratándose de la organización de un servicio público, cualquiera que éste sea, hai conveniencia en que una comisión estudie la cuestión.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Como no se ha hecho oposición a la indicación del señor Senador de Colchagua, la daré por aceptada.

Aceptada.

Pasa el proyecto a la Comisión de Gobierno.

Corresponde, en el orden de la tabla, tratar en particular del proyecto que aumenta los sueldos de los empleados de la Caja Hipotecaria.

*Se retira de la sala el señor Rodríguez don J. E.*

*Se da lectura al siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:*

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Os son demasiado conocidas las causas de diversa naturaleza que han inducido al Gobierno a proponeros la reforma del plan de sueldos asignados a los diversos funcionarios públicos.

El servicio fiscal, en todas sus múltiples manifestaciones, ha experimentado en los últimos diez años un desarrollo tan considerable, que no es exajerado afirmar que en el mayor número de oficinas las tareas se han duplicado, i en la misma proporción ha crecido la responsabilidad que pesa sobre los servidores del Estado!

Durante el mismo lapso de tiempo, la satisfacción de las necesidades privadas ha venido haciéndose de día en día mas difícil, sea en razón del encarecimiento considerable de los consumos, sea a causa del incremento que se nota en las exigencias sociales de todo jénero.

No constituye caso de escepción en este orden de ideas la condición en que se encuentra la planta de empleados de la Caja de Crédito Hipotecario.

Las operaciones de esta institución han adquirido un incremento extraordinario que de día en día cobrará mayor latitud.

Actualmente el valor de las letras de las cuatro series emitidas por dicha Caja asciende a la enorme suma de veintisiete millones de pesos, superior en siete millones al valor de las letras existentes en circulación en 1882.

Mientras tanto, las dotaciones que a los empleados

de esa institución asignó la lei de 7 de diciembre de este último año, no guardan proporción ni con la importancia de las labores que tienen a su cargo ni con las remuneraciones de que disfrutaban los de otras instituciones análogas de carácter privado.

El documento que en copia os acompaño proyecta suficiente luz para formarse idea cabal del movimiento de la Caja de Crédito Hipotecario.

En virtud de las consideraciones espuestas, tengo el honor de someter a vuestra deliberación, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Desde la promulgación de la presente lei los empleados de la Caja de Crédito Hipotecario gozarán de los siguientes sueldos anuales:

|                    |          |
|--------------------|----------|
| El director.....   | \$ 9,000 |
| El cajero.....     | 6,000    |
| El fiscal.....     | 5,000    |
| El contador.....   | 5,000    |
| El secretario..... | 3,000    |

Art. 2.º Para los efectos de la jubilación no se tomará en cuenta mas que el setenta i cinco por ciento de los sueldos fijados en el artículo anterior.

Santiago, 10 de agosto de 1888.—J. M. BALMACEDA.—*E. S. Sanfuentes*».

El señor **Valderrama** (Presidente).—En discusión el artículo 1.º

Si ningún señor Senador usa de la palabra ni se hace observación, se dará por aprobado el artículo.

El señor **Humeus**.—Aprobado, nó, señor; quedará cerrado el debate solamente. I como se trata de aumento de sueldos, la votación, en conformidad al Reglamento, debe ser secreta, i en el caso actual deberá votarse inciso por inciso.

Mi voto, como lo espresé en la sesión anterior, será favorable al proyecto i a todos sus artículos, porque defiero a la opinión espresada por el Consejo de la Caja en el informe a que se dió lectura en la sesión anterior. Pero es necesario cumplir el Reglamento i no sentar malos precedentes. Sobre todo hai entre los empleados de la Caja tres honorables colegas nuestros, i debemos guardar todas las formalidades i no votar así no mas.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Si al Senado le parece, se votará cada inciso separadamente.

En votación secreta el inciso 1.º

El señor **Secretario**.—Sueldo del director, 9,000 pesos.

*Recojida la votación, resultaron 12 votos por la aprobación i 5 por la negativa.*

*El sueldo del cajero, 6,000 pesos, fué aprobado por 14 votos contra 3.*

*El del fiscal, 5,000 pesos, por 14 votos contra 3.*

*El del contador, 5,000 pesos, por 15 votos contra 2.*

*El del secretario, 3,000 pesos, por 15 votos contra 2.*

*En discusión el artículo 2.º*

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—La lei de 7 de setiembre de 1860 estableció que las cantidades que debían pagarse por jubilaciones de empleados de la Caja Hipotecaria se dedujeran de fon-

dos fiscales. Parece, sin embargo, mas natural i mas justo que este gasto se haga, cuando llegue el caso de que jubile algún empleado, con los fondos destinados a los gastos de administración de la misma Caja. Convendría, por tanto, agregar al artículo en debate un inciso en estos términos: «Las jubilaciones de estos empleados se pagarán con fondos destinados a los gastos de administración de la misma Caja».

El señor **Novoa**.—Siento no estar de acuerdo con el honorable Ministro del Interior respecto de la indicación que acaba de formular. Creo que no habría justicia en que la Caja Hipotecaria viniera a pagar los sueldos de los empleados jubilados al mismo tiempo que paga los sueldos de los que están en actual servicio. Los fondos de la Caja pertenecen a los deudores de ella, i no habría razón, a mi juicio, para gravarlos con los sueldos de los jubilados.

A esto se agrega la circunstancia, que puede acontecer mui bien, i que de hecho acontece, de que los empleados que se encuentran en situación de jubilar por los años de servicios que hayan prestado, hayan venido ganando el tiempo de la jubilación en empleos fiscales.

¿Con qué título, entonces, los fondos de la Caja habrían de servir para pagar sueldos de jubilados que, teniendo veinte o treinta años de servicios prestados, los dos tercios han sido en empleos fiscales? No lo comprendo. Si fuese justa la medida, sería menester hacer una distinción, espresando que las jubilaciones que pagaría la Caja sería las que provengan de servicios prestados en la misma Caja. Pero no sería propio establecer semejante distinción.

Para mí, el principio de justicia consiste en que la Caja Hipotecaria con sus fondos pague a sus empleados, porque es justo que los deudores a ella retribuyan los servicios que esta institución les presta; pero no comprendo que deban retribuir a personas que ya no les prestan ningún servicio.

Por otra parte, la derogación por medio de un inciso, como el que se propone, de una lei de carácter permanente i fruto de estudios detenidos, cual fué la que estableció la base de que el pago de esas jubilaciones se hiciera con fondos fiscales, si bien cabe en las atribuciones del Congreso, no me parece un procedimiento correcto ni discreto. Estas leyes, que se dictan a veces con cierta precipitación, si se me permite la palabra, suelen en la práctica traer malas consecuencias. Me parece, pues, que lo conveniente i correcto es dejar las cosas como están, i no alterar las prescripciones de la lei de 1860.

Francamente, no comprendo por qué los deudores a la Caja hubieran de pagar la jubilación de empleados, que pueden ser tan honorables como se quiera, pero cuyos méritos han sido adquiridos en su mayor parte en servicios del Fisco, pasando solo en los últimos años de su vida de empleados a servir en la Caja Hipotecaria. El resultado de esto sería que haríamos recaer en la Caja Hipotecaria el peso de obligaciones que corresponde al Fisco.

En consecuencia, votaré en contra de la indicación del señor Ministro del Interior.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—No comprendo por mi parte la insistencia que ha gastado el honorable Senador de Colchagua para oponerse a la indicación que he tenido el honor de formular.

La lei de 1860 que dió derecho a jubilación a los empleados de la Caja Hipotecaria estableció en uno de sus artículos que esa jubilación se pagaría con fondos fiscales.

Conviene, sin embargo, que el Senado recuerde cuál era la situación de la Caja en los primeros años de su existencia i cuáles fueron los ausilios que recibió del Estado para llegar a colocarse en la situación floreciente en que ahora se encuentra. En aquella época se creyó sin duda que el medio mas seguro de dar jubilación en todo tiempo a los empleados de esa institución, era estableciendo que el pago se hiciera con fondos fiscales. Pero hoi, cuando la Caja ha alcanzado un pie de prosperidad verdaderamente asombroso, de tal manera que sus fondos de reserva exceden de millones de pesos, ¿por qué razón la jubilación de los empleados que sirven o han servido a los deudores de este establecimiento había de ir a gravar a los contribuyentes de todo el país?

El honorable Senador observa que no es justo que servicios que pueden haber sido prestados al Estado vengan a ser pagados por los deudores de la Caja Hipotecaria. Pero yo, a mi turno, pregunto: ¿con qué derecho los deudores de la Caja Hipotecaria, que es un establecimiento particular, pueden hacer pesar sobre todos los contribuyentes la retribución de servicios que solo aquéllos han aprovechado? Me parece, pues, que por mucho que se miren los intereses de los deudores de la Caja, deben ponerse mas altos los intereses de los contribuyentes todos.

Ahora, teniendo como tiene la Caja fondos acumulados desde tantos años atrás, que exceden en mucho a la cantidad que demandan sus necesidades i sus gastos, ¿no es natural que atienda con esos fondos al pago de sus empleados i a los derechos que adquirieran ellos en servicio de la misma Caja?

Si la Caja se encontrara hoi en una situación análoga a la de 1860, en que el derecho de esos empleados pudiera haber corrido algún riesgo por falta de recursos del establecimiento, se comprendería que se hicieran valer algunas consideraciones para asegurar en todo caso el derecho de los empleados. Pero no se comprende hoi, que ese establecimiento es excesivamente poderoso, que tiene capitales de sobra para subvenir a todos sus servicios i gastos, i cuyos fondos pertenecen a tantos, que si fuera a hacerse una distribución equitativa de esos fondos sería difícil saber a quiénes pertenecen.

Por lo demás, esta discusión es meramente hipotética, porque hasta ahora ningún empleado de la Caja ha jubilado. Estamos discutiendo para el caso de que jubile algún empleado. Si se jubila alguno, dice Su Señoría, que paguen los contribuyentes; yo digo: que pague la Caja.

Me parece que esta cuestión no admite mas lato desarrollo; así es que bastan, en mi concepto, las observaciones hechas para justificar mi insistencia en la proposición que he formulado.

El señor **Castillo**.—Voi a permitirme hacer algunas observaciones en apoyo de la indicación del señor Ministro del Interior.

Es preciso rastrear el origen de la Caja Hipotecaria, el propósito i fines para que se la fundó.

Todos mis honorables colegas saben que esta institución se creó con el objeto de proteger la agricultura

en primer lugar i a las demás industrias en seguida. Si al principio la Caja exigió intereses un poco subidos e impuso multas a los que se atrasaban en el pago de los dividendos, i si se vió obligada a cierta tensión en los gastos de oficina, poco a poco i a medida que sus negocios iban tomando desarrollo i prosperidad fué aliviando a sus deudores i dando mayores comodidades a sus empleados.

La Caja no es, por otra parte, una institución de servicio público, sino que presta sus servicios privados a los particulares que tienen los requisitos que la misma Caja exige para hacer sus empréstitos. I así como un particular paga i premia a sus empleados, esta institución debe pagar i premiar a los suyos.

Creo, por consiguiente, que tiene mucha razón el señor Ministro del Interior al oponerse a que la jubilación de estos empleados se pague con fondos fiscales; no habría justicia en ello, puesto que los servicios que prestan no son hechos al país en jeneral sino a algunos particulares.

El señor **Novoa**.—Cualquiera que sea la apreciación a que dé lugar mi oposición a la indicación del señor Ministro del Interior, habré de votar en conformidad a lo que yo estimo el cumplimiento de mi deber.

Si no he oído mal al señor Ministro, parece que Su Señoría ha insinuado que no se sabe a quién pertenecen los fondos de la Caja.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—Lo que he dicho es que, si fuera a indagarse a quién pertenecen los fondos acumulados ahí desde tantos años atrás, sería difícil esclarecer con exactitud cuáles son sus verdaderos propietarios; porque habiendo muchas veces un mismo deudor pagado intereses i contraído nuevas deudas, si fuera a hacerse una distribución en proporción a los negocios que cada deudor ha tenido en la Caja, sería difícil llegar a practicarla de un modo perfectamente equitativo, mucho mas cuando ya han desaparecido muchas de las personas que han contratado con la Caja.

El señor **Novoa**.—Me encuentro entonces de acuerdo, i no podía menos de estarlo, con el honorable Ministro acerca de que todos los fondos de la Caja Hipotecaria pertenecen a la masa de deudores, i no hai poder ni autoridad alguna que pueda disponer de esos fondos.

Siendo así, la argumentación del señor Ministro nos conduce a otro resultado. Si no es equitativo que el Fisco pague las jubilaciones de los empleados de la Caja, como se establece en la lei del año 60, no sé por qué razón el Congreso Nacional vendría a disponer de los fondos de los deudores a la Caja i no sean ellos quienes los voten. Comprendo que la Caja Hipotecaria, como todo Banco, pague a sus empleados; pero ninguna autoridad tendría derecho de imponer a un establecimiento de este jénero la obligación de distraer sus fondos para destinarlos a personas que ya no le prestan ningún servicio.

Pero, yo vuelvo a insistir en la consideración a que antes me refería, porque ese es el hecho que acontece en la práctica. Los empleados de la Caja, llamados, según la lei, a jubilar, de ordinario han sido empleados fiscales durante mui largos años.

Al argumento que a este respecto se hacía, diciendo que no era justo que el Fisco pague las jubilacio-

nes de los empleados de la Caja, yo contesto a mi turno: ¿por qué la Caja ha de pagar esas jubilaciones, cuando la mayor parte del tiempo de servicios ha sido ganado en empleos fiscales?

Comenzando desde la creación de la Caja, el primer jefe que tuvo fué el señor Benavente, antiquísimo empleado fiscal. Si este director de la Caja viviese i hubiera de jubilar, las tres cuartas partes de la renta de la jubilación le corresponderían por los empleos fiscales desempeñados desde la época de la Independencia. Se siguió el señor Varas. ¿I necesitaré recordar a la Cámara los largos servicios que prestó en destinos esencialmente fiscales? Vendría, pues, el señor Varas a obtener su jubilación de la Caja, habiendo completado cerca de las tres cuartas partes de sus años de servicios en destinos fiscales. Hoi mismo, el director, el tesorero, etc., de la Caja, tienen largos años de servicios fiscales, i si hubieran de jubilar, evidentemente los deudores de la Caja vendrían a pagar muchos años de servicios prestados al Fisco.

I ¿con qué derecho el Presidente de la República habría de dictar el decreto de jubilación de estos empleados, que la Caja pagaría sin derecho de hacer observación alguna?

Esto no lo aconseja ni la justicia ni la equidad.

De manera, pues, que el argumento del señor Ministro no es tan concluyente, puesto que las jubilaciones de la Caja, siendo pagadas por el Fisco, no dejan exentos a los deudores, sino que recaen sobre ellos, como que son también contribuyentes.

Se dice que el año 1860 la Caja no se encontraba en las condiciones de prosperidad que hoi ha alcanzado, i que talvez fue esa razón que se tuvo en mira para establecer que el Fisco pagase a los jubilados. Pero, se olvida que cuando esa lei se dictaba, la Caja tenía apenas algunos años de existencia, i que no pudo ocurrirse a los legisladores de entonces que legislaban para una época próxima, sino para un tiempo mui remoto, puesto que no podían esperar jubilaciones antes del año 70; i talvez previendo las mismas consideraciones que yo hago presentes ahora, se llegó a la resolución, que fué la lei de 1860.

Votaré, pues, como dije al principio, en contra de la indicación del señor Ministro, porque de esa manera estimo el cumplimiento de mi deber.

El señor **Altamirano**.—Deseo hacer una observación que me sujere el último discurso que ha pronunciado el señor Senador por Colchagua.

Desde el primer momento en que el señor Ministro formuló su indicación, me pareció, i sígueme pareciendo perfectamente justa.

Aquello de que no podemos disponer nosotros de los dineros ajenos para destinarlos al pago de jubilaciones, prueba demasiado, i por eso no prueba gran cosa; porque con la misma razón podría decirse que no podemos disponer de esos fondos para aumentar los sueldos que hace un momento hemos aumentado.

Si se conviene, pues, en que una institución semejante debe pagar a sus empleados, hai también una razón de equidad para que se pague del mismo modo a esos empleados cuando después de algunos años de buenos servicios se inhabilitan para continuar sirviendo.

Pero hai una observación que ha hecho el honora-

ble señor *Novoa*, a la que yo encuentro mucha fuerza, no para hacerme variar de opinión acerca de este punto, sino para suprimir la jubilación o para reformar la lei en esta parte. Ha dicho el honorable Senador: ¿con qué derecho el Presidente de la República iría a jubilar sus empleados a la Caja para obligar a este establecimiento a pagar los sueldos de las jubilaciones con sus fondos? A la verdad, ninguna otra institución de este jénero podría verse en ese caso.

A lo que nos conduciría este argumento sería a suprimir la jubilación de esos empleados, o, por lo menos, a reformar la lei de jubilaciones en esta parte, diciendo, por ejemplo, que no pudieran jubilarse sino previo informe del director de la Caja, para que no llegara al caso de que se jubilasen empleados por motivos que no hubieran sido previamente calificados.

Pero esto me parece que dará talvez mérito suficiente para corregir en el futuro esta situación, que no me parece bien correcta, i no para ir mas allá.

Por lo demás, en cuanto al fondo de justicia que tiene la indicación del señor Ministro, creo que no se puede negar, i por eso yo le daré mi voto, limitándome a llamar la atención del Senado al punto que acabo de indicar, porque pienso que conviene meditarlo i resolverlo de alguna manera.

El señor *Novoa*.—No conozco las disposiciones del Reglamento i no sé si puede hacerse uso de la palabra mas de dos veces en una misma cuestión.

El señor *Valderrama* (Presidente).—Puede el señor Senador hacer uso de ella si lo tiene por conveniente.

El señor *Novoa*.—La observación que acabo de oír al honorable señor Altamirano me conduce a otro resultado, i es que no debiéramos hacer innovación alguna en la lei en debate; porque si Su Señoría encuentra, como yo también encuentro, que hai incorrección en modificar el proyecto que presenta el Ejecutivo con el objeto de aumentar los sueldos a los empleados de la Caja Hipotecaria, haciendo que las pensiones de jubilación sean pagadas con los mismos fondos de la Caja, me parece que convendría en tal caso meditar i pensar en si es posible hacer algunas alteraciones en la lei de 1860 que consulten buenas reglas de equidad i de justicia, o si, como lo insinúa el señor Senador, no como idea propia, sino como punto de estudio, es conveniente suprimir las jubilaciones.

Pero, sea como quiera, se reconoce, por lo ménos, que hai cierta incorrección, algo de perturbación en aquello de establecer que los fondos de la Caja sean los que sirvan para pagar las jubilaciones a los empleados de la misma Caja que talvez han dedicado la mayor parte de su vida a servicios fiscales.

Suscitándose, por lo menos, estas dudas, ¿qué se perdería con aprobar el artículo tal como lo ha presentado el Presidente de la República i meditar después con algún detenimiento la indicación del señor Ministro?

¿No tendríamos mas tarde oportunidad de presentar un proyecto estudiado i meditado que pusiera en armonía lo que yo estimo de equidad i de justicia, i lo que estima, por su parte, de justicia i equidad el

señor Ministro, en lugar de venir por acaso i por incidente a derogar una lei como la de 1860?

Me parece, señor, que con aprobar el artículo, en la forma en que se ha presentado por el Gobierno nada se ha perdido, i que tiempo de sobra hai para reparar lo que se llamaría por algunos injusticia, i que yo no la tengo por tal, de pagar estas jubilaciones con dineros fiscales.

Si, pues, en un caso hai un medio fácil i sencillo de corregir lo que para algunos se estima inconveniente, i en el otro se da lugar a serias dificultades, lo lójico i equitativo que parece es reservar para mas tarde el estudio de este asunto i aprobar lisa i llanamente, por ahora, el proyecto sometido por el Ejecutivo a la deliberación del Congreso.

El señor *Altamirano*.—Pido la palabra, sencillamente para completar mi pensamiento, después de lo que acabo de oír al señor Senador por Colchagua.

Yo he dicho que apoyaba la indicación del señor Ministro i que le daría mi voto, llamando la atención a la necesidad de corregir la lei de jubilaciones en lo que se refiere a los empleados de la Caja Hipotecaria, i no encontraba contradicción ni oposición alguna entre estas dos ideas.

Establecida la jubilación de los empleados de la Caja Hipotecaria pagada con fondos de la misma Caja, lo que viniera a hacerse después no sería para corregir esto que ahora aprobamos, que queda a firme, sino para dar intervención, por ejemplo, al directorio de la Caja Hipotecaria en lo relativo a la jubilación de estos empleados o para tomar cualquiera otra medida que corriera esto que estimamos un defecto.

Por eso, como digo, no tengo inconveniente para apoyar la indicación del señor Ministro, porque para mí debe quedar a firme establecido que la jubilación de los empleados de la Caja Hipotecaria se pague con fondos de la misma Caja.

Queda ahora otro punto por arreglar: ¿cómo se jubilan los empleados de la Caja Hipotecaria?

Por eso no encuentro inconveniente para que hagamos hoy lo que el señor Ministro ha propuesto, i para que hagamos mañana lo que creamos necesario para corregir la incorrección que he hecho notar.

El señor *Cuadra* (Ministro del Interior).—Las observaciones que ha hecho últimamente el honorable Senador por Colchagua me obligan a dar todavía algunas razones mas en apoyo de la indicación que he tenido el honor de formular.

El señor Senador dice: pues bien, lo mejor será suprimir este artículo 2.º, es decir, dejar que los empleados de la Caja Hipotecaria, sobre los aumentos de renta que han recibido, vengan a ser jubilados con sueldo íntegro...

El señor *Novoa*.—El proyecto del Ejecutivo me parece que fija el setenta i cinco por ciento.

El señor *Cuadra* (Ministro del Interior).—Crefí que Su Señoría había dicho que se suprimiera el artículo.

El señor *Novoa*.—Nó, señor; que se dejara sin efecto la indicación.

El señor *Cuadra* (Ministro del Interior).—En cuanto a la consideración de que en ocasiones pueda haber empleados públicos que, habiendo servido al Estado, pasen después a la Caja, en cuyo caso éste

pagaría con sus propios fondos servicios prestados al Estado, debo hacer notar al Senado que, por la inversa, también puede ocurrir el caso de que empleados de la Caja pasen a desempeñar empleos públicos, i como, según la lei, los empleados de la Caja Hipotecaria se consideran como fiscales, resultaría que vendrían a jubilarse i ser pagados con fondos fiscales por servicios prestados a la Caja.

Así es que, si algunas veces son pagadas estas jubilaciones de empleados fiscales con fondos de la Caja Hipotecaria, en otras son pagadas estas jubilaciones de empleados de la Caja Hipotecaria con fondos fiscales.

En resumen, por donde se mire este asunto, se ve que no hai justicia ni equidad en que el Estado esté soportando las consecuencias de la jubilación sobre una mayor renta de los empleados de la Caja Hipotecaria.

*Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo. El inciso propuesto por el señor Ministro fué aprobado por 11 votos contra 6.*

El señor **Valderrama** (Presidente).—No habiendo otro asunto de que pueda ocuparse el Senado, si no hai inconveniente podríamos suspender las sesiones, quedando autorizada la Mesa para tramitar los negocios que han sido despachados.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—¿No tendremos entónces sesión hasta que se nos cite?

El señor **Valderrama** (Presidente).—Indudablemente.

El señor **Novoa**.—Por lo que pueda ser conducente a la resolución que tome el señor Presidente en cuanto a la celebración de sesiones, debo decir que mañana estará despachado el informe sobre el proyecto de Código de Minería.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—Se podría publicar el informe.

El señor **Novoa**.—Los ejemplares del proyecto están agotados.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—Se hará entonces una reimpression con las modificaciones del informe.

El señor **Castillo**.—En todo caso la Mesa puede quedar autorizada para citar a sesión cuando haya algún asunto de que tratar.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Es lo que habia propuesto.

El señor **Altamirano**.—La Comisión de Gobierno está incompleta por la elección del señor Cuevas para vice-Presidente, i hai dos asuntos que informar: el relativo al honorario del señor Vergara, i otro sobre una petición de la Municipalidad de Santiago.

Haria indicación para que el señor Presidente nombrara un reemplazante al señor Cuevas.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Propongo desde luego al señor don José Ignacio Vergara.

Queda así reintegrada la Comisión, i no se volverá a reunir el Senado sino en virtud de una citación especial.

*Se levantó la sesión.*

JULIO REYES LAYALLE,  
Redactor.

Sesión 8.<sup>a</sup> extraordinaria en 23 de noviembre de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDERRAMA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se procede a la elección de Presidente i vice-Presidente de la Cámara i resultan reelectos los señores Valderrama para Presidente i Cuevas para vice-Presidente.—Se acuerda aplazar para una sesión próxima la discusión de las modificaciones hechas por la otra Cámara al proyecto sobre distribución de causas en los juzgados de Caupeolán i San Fernando.—El señor Rodríguez Rozas pide preferencia para el proyecto de Código de Minería.—El señor Vergara don José Ignacio pide que se trate en primer lugar de las solicitudes de las municipalidades de la Laja i de Santiago para levantar empréstitos.—Después de algunas observaciones de los señores Rodríguez Rozas, Huneus, Vergara don José Ignacio i Altamirano, se acuerda tratar en primer lugar de las solicitudes de empréstitos municipales, en seguida del proyecto de Código de Minería i a segunda hora, i en sesión secreta, del proyecto relativo al pago de honorarios a la sucesión del señor don J. Eujenio Vergara.—Se lee el informe de la comisión i se pone en debate el proyecto de acuerdo que autoriza a la Municipalidad de Santiago para levantar un empréstito destinado a pagar los terrenos para el ensanche de la calle del Estado.—Se da por aprobado.—Se lee i pone en discusión el informe relativo al empréstito de la Municipalidad de la Laja.—Usan de la palabra los señores Vergara don José Ignacio, Huneus i Matte.—Cerrado el debate, se aprueba el informe de la comisión i una indicación del señor Vergara don José Ignacio para que se devuelva a la Municipalidad de la Laja el acuerdo que ha remitido al Senado.—Se da lectura al informe de la comisión relativo al proyecto de Código de Minería i se pone en debate este negocio.—Usan de la palabra los señores Altamirano i Huneus, i se pone en votación la indicación del señor Altamirano para aprobar en globo el proyecto de Código en la forma propuesta por la comisión del Senado.—Es aprobada con el voto en contra del señor Huneus.—Se suspende la sesión.—A segunda hora se constituye la Sala en sesión secreta.—Resultado de la votación secreta.

Asistieron los señores:

|                         |                               |
|-------------------------|-------------------------------|
| Altamirano, Eulojio     | Rodríguez Rozas, J.           |
| Amunátegui, Manuel      | Shaavedra, Cornelio           |
| Besa, José              | Sánchez Fontecilla, E.        |
| Baeza, Agustín          | Sánchez Fontecilla, M.        |
| Castillo, Miguel        | Valenzuela C., Manuel         |
| Correa i Toro, Carlos   | Valledor, Joaquín             |
| Cuadra, Pedro Lucio     | Vergara, José Ignacio         |
| Cuevas, Eduardo         | Vergara A., Amiceto           |
| Casanova, Rafael        | Varas, Miguel A.              |
| García de la Huerta, M. | Varas, Zenón                  |
| Huneus, Jorje           | Vial, Ramón                   |
| Hurtado, Rodolfo        | Zañartu, Anibal               |
| Marcoleta, Pedro N.     | i los señores Ministros del   |
| Matte, Augusto          | Interior, de Relaciones Es-   |
| Novoa, Jovino           | teriores i Culto, de Justicia |
| Pereira, Luis           | e Instrucción Pública i de    |
| Reyes, Vicente          | Hacienda.                     |

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

1. «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos en que el